



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000020-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, el Informe N° 000074-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000046-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo solicita autorización para la exportación de tres muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis de carácter destructivo de fechados radiocarbónicos con la técnica de AMS (espectrometría de masas con acelerador de partícula) en el Laboratorio de la Universidad de Yamagata en Japón;

Que, con el Informe N° 000074-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000025-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas al Japón por el servicio de courier internacional “Courier DHL Express Service Courier”;

Que, a través del Informe N° 000020-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000004-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;



Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de tres muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar al servicio de courier internacional “Courier DHL Express Service Courier” para que efectúe el traslado de las tres muestras arqueológicas a Japón siendo dicha autorización institucional e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizados los análisis, en el plazo máximo de un año, el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo, para los fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES